

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	11/05/2020 17:40:18
	202099900419689

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	11/05/2020 17:40:18
	202099903039668

Fecha: 11 de Mayo de 2020  
 Nuestra referencia: IEF-00135/2020  
 Asunto: Orden que desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la C.A. Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso aprendizaje del alumnado

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
 Secretaría General Técnica  
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n  
 Edificio Torretriana  
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 27 de abril de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *Orden que desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso aprendizaje del alumnado*. La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de orden, memoria económica, memoria justificativa y los anexos 2 y 4 establecidos en la disposición transitoria segunda del Decreto mencionado.

### Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El Decreto 110/2016, de 14 de junio. por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publicó con objeto de concretar los elementos que integran el currículo del Bachillerato en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Tal y como se desprende de la memoria justificativa y de la documentación remitida, la administración educativa considera conveniente y oportuno el desarrollo normativo posterior a partir del mencionado Decreto 110/2016, de 14 de junio, para lo cual se inicia la tramitación de este Proyecto de Orden, tras su publicación quedaría derogada, como queda recogido en la disposición derogatoria única, la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2020 este centro directivo emitió informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2016 antes citado, expediente IEF00316/2019, que todavía no ha sido aprobado.



EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmBA08ED7DA0A372EE76C668DB9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Según establece el artículo 1 de la orden propuesta el objeto de la misma es desarrollar el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regular determinados aspectos de la atención a la diversidad, establecer la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado escolarizado en esta etapa y determinar el proceso de tránsito de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria a Bachillerato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas correspondientes a Bachillerato.

**Valoración económica**

Según se indica en la memoria económica remitida, la entrada en vigor de los dispuesto en este proyecto de Orden no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte dado que la orden propuesta respeta en todo caso el número de días lectivos previstas actualmente para cada etapa educativa y no representa necesidades de plantilla de profesorado y organización ni recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que existe actualmente para cada etapa educativa.

Sin embargo, añaden que se va a proceder a realizar una revisión de los desarrollos curriculares, para lo que se han constituido 4 grupos de trabajo de equipo de expertos, para elaboración del desarrollo curricular de algunas materias integradas en el currículo de esta etapa y los elementos que la componen: introducción de la materia y su contribución al desarrollo de las competencias, objetivos de la materia para la etapa, estrategias metodológicas, bloques de contenidos, contenidos, criterios de evaluación y su vinculación con las competencias y con los estándares de aprendizaje evaluables.

El coste de esta revisión se ha valorado en 10.000 euros a imputar en el ejercicio 2020 en la partida 1200.01.0000.G 42D.23300.00.01

**Conclusiones**

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que el proyecto de *Orden que desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la C.A. Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso aprendizaje del alumnado*, que según la información disponible en el sistema GIRO, el crédito disponible en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio 2020 en la partida 1200.01.0000.G 42D.23300.00.01 asciende a 5.537.545,95 euros suficiente para acometer la actuación propuesta valorada en 10.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.



EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmBA08ED7DA0A372EE76C668DB9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		11/05/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmBA08ED7DA0A372EE76C668DB9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	